

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00146 00

Previo a decidir lo correspondiente en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso aportada mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre hogaño, se requiere a la parte demandante para que acredite la calidad en la que actúa Félix Jaime Baquero García, como quiera que, del Certificado de Existencia y Representación obrante en el expediente no se desprende la misma

De igual forma, la parte demandada habrá de allegar la documental en la que se acredite el estado actual del proceso de liquidación de la sociedad Clínica de la 100 S.A.S, en liquidación y las facultades conferidas al liquidador, habida cuenta que en el acuerdo de pago arrimado al protocolo se dispone de recursos de propiedad de dicha sociedad.

Finalmente, por secretaría ofíciase a la DIAN, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la correspondiente comunicación informe si la demandada tiene deudas insolutas por cualquier concepto con esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico número 77 del 19 de noviembre de 2020